RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 8 de junio de 2022.-

VISTOS; El Memorándum Nº 498-2022-ZRXIV-UA; el Informe Nº 281-2022-ZRXIV-UA-ABA; el Memorándum Nº 200-2022-ZRXIV-UPPM; el Memorándum Nº 194-2022-ZRXIV-UPPM; la Carta Nº 148-2022- CONSORCIO CLEAN SERVICIOS GENERALES; el Contrato Nº 007-2021-SUNARP-SEDE AYACUCHO; el Informe Nº 118-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: SANCHEZ YANGALI Max Antonio FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/06/09 11:54:50-0500

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato Nº 007-2020-SUNARP-SEDE AYACUCHO, con la finalidad que el consorcio, CLEAN SERVICIOS GENERALES, conformado por las empresas MULTISERVICE & REPRESENTACIONES MAPACO S.AC. y SEGURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., brinden el servicio de limpieza para las oficinas registrales y administrativas de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho, por un monto ascendente a S/ 331 200,00 (Trescientos treinta y un mil doscientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir del 23 de diciembre de 2020;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: CAVERO ESPARZA Julio Andres FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/06/09 12:04:26-0500

Que, con fecha 3 de abril de 2022, en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, que dispone incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CONTRERAS Juan Carlos FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/06/09 15:16:32-0500

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del mismo articulado de la citada Ley establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8376663974

objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: *"a) Informe Técnico Legal que sustente:* ***i)*** *la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad publica del contrato de manera oportuna y eficiente;* ***ii)*** *que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y,* ***iii)*** *que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes"*;

Que, asimismo, el numeral 160.2, establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: **a)** Certificación Presupuestal; y, **b)** La aprobación por resolución del titular de la entidad;

Que, en base de dicho marco normativo, la empresa contratista con fecha 26 de mayo de 2022, remite la Carta Nº 148-2022-CONSORCIO CLEAN SERVICIOS GENERALES, mediante la cual presenta una nueva estructura de costos, adicionando a la remuneración mínima mensual, el nuevo incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo Nº 003-2022-TR; razón por la cual solicita que se modifique dicho contrato, debiéndose reajustar el monto contractual, de acuerdo a dicho marco normativo;

Que, sobre el particular, en atención a los Informes Nº 237 y 272-2022-ZRXIV-UA-ABA, del Especialista en Abastecimiento (e); así como de los Memorándum Nº 410 y 476-2022-ZRXIV-UA, del jefe de la Unidad de Administración; el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum Nº 194-2022-ZRXIV-UPPM, comunica el compromiso de reserva presupuestaria para el ejercicio 2023, por el importe de S/ 10 820,08 (Diez mil ochocientos veinte con 08/100 Soles), y mediante Memorándum Nº 200-2022-ZRXIV-UPPM, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 6 374,42 (Seis mil trescientos setenta y cuatro con 42/100 Soles);

Que, por su parte, el Especialista en Abastecimiento (e), mediante Informe Nº 279-2022-ZRXIV-UA-ABA, de fecha 27 de mayo de 2022, concluye que, *"…es viable realizar la modificación del Contrato Nº 004-2021-SUNARP-Sede Ayacucho, esto con el propósito de cumplir con el principio de equidad y mantener el equilibrio económico financiero del contrato, dado que, el incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el poder ejecutivo no es imputable a ninguna de las partes; asimismo, se puede advertir que es un hecho acontecido posterior a la presentación de ofertas, tal como se ha determinado en el numeral 2.1 del presente informe"*;

Que, asimismo, determina que, *"…en el presente ejercicio (01.05.22 al 30.11.22) se pagará el importe de S/ 103,465.94 (Ciento tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 94/100 soles) y para el siguiente año (01 al 22.12.22) se pagará un importe de S/ 10,636.69 (Diez mil seiscientos treinta y seis con 69/100 Soles); es decir, al realizar el ajuste de la estructura de costos considerando la nueva RMV, se incrementaría un monto total de S/ 7,029.78 (Siete mil veintinueve con 78/100 Soles), por un plazo de ejecución de 236 días calendario (01.05.22 al 22.12.22)";*

Que, finalmente, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 118-2022-ZRXIV-UAJ, de fecha 8 de junio de 2022, en el ámbito de sus funciones, concluye que concurren los presupuestos legales para aprobar la modificación del Contrato Nº 007-2020-SUNARP-SEDE AYACUCHO, "*Servicio de limpieza para la Zona Registral Nº XIV – Sede Ayacucho*", en virtud al marco del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Gobierno Central

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8376663974

mediante el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR; por lo que, en cumplimiento del literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es dable que este Despacho apruebe, mediante una Resolución Jefatural, la modificación del referido contrato, de acuerdo a la propuesta formulada por el Especialista en Abastecimiento (e);

Firmado digitalmente por: ROJAS TORRES Sergio Alberto FAU 20160091002 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 27/05/2022 17:22:31 -05:00

Que, respecto al funcionario competente para aprobar la modificación del contrato, se debe tener en cuenta que a través de la Resolución Nº 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, se estableció que las Zonas Registrales como Órganos Desconcentrados de la SUNARP, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Nº 323-2021-SUNARP-GG de fecha 14 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del contrato, por incremento de la RMV.

Aprobar la modificación del Contrato Nº 007-2020-SUNARP-SEDE AYACUCHO, “Servicio de limpieza para la Zona Registral Nº XIV – Sede Ayacucho”, en lo que corresponde al monto contractual, en el marco del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, el cual se incrementa en la suma de S/ 7 029,78 (Siete mil veintinueve con 78/100 Soles), con eficacia desde el 1 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Ejecución.

Disponer que la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias, disponga las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución jefatural.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a la empresa contratista mencionada en el presente acto resolutivo, con conocimiento de la Unidad de Administración, y del Especialista en Abastecimiento (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 8376663974